

CONSTANCIA SECRETARIAL: La suscrita secretaria del juzgado Trece de Familia del Circuito de Oralidad de Cali, en obediencia a la sentencia No. 184 del siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), proferida por el titular de este despacho, procede a liquidar las costas de la siguiente manera:

Vr agencias en derecho.....\$ 1.740.000

Vr total..... \$ 1.740.000

Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No. 2146

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION: 76001-31-10 013-2021-00029-00

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: DIANA CONSUELO MEDINA BOCANEGRA

DEMANDADO: JOSE WILLIAM GUERRERO PARRA

En atención a la constancia secretarial que antecede el despacho procederá a aprobar la liquidación en costas realizada por la Secretaría del Despacho por estar conforme a derecho.

Ahora bien, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo de la Sentencia No. 184 del siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y como quiera que la parte demandada, señor JOSE WILLIAM GUERRERO PARRA, no presentó excusas dentro de los tres (3) días siguientes, tal y como lo ha determinado el legislador en el artículo 204 y en el inciso 3º del numeral 3º del artículo 372 del C.G.P., el Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 367 y el inciso final del numeral 4º del artículo 372 *ibídem*, dispondrá dar aplicación a la sanción allí contenida.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1. Por estar conforme a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** a la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.
2. **SANCIONAR** a la parte demandada, señor JOSE WILLIAM GUERRERO PARRA, con una multa equivalente a cinco salarios mínimos legales mensuales por su inasistencia a la audiencia realizada por este despacho judicial el día 25 de abril del año dos mil veintitrés a las 02:03 p.m.

3. **NOTIFICAR** este proveído al sancionado.

4. En firme esta decisión, **COMUNICAR** lo anterior a la Oficina de Jurisdicción Coactiva de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de esta ciudad para lo de su cargo. Líbrese oficio remitiendo copia debidamente autenticada de las piezas procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.